

CONSTANCIA SECRETARIAL. 5 de junio de 2.020.

Señora Juez, el pasado 3 de junio del corriente año quedó ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación en el presente proceso.

Es de anotar que, el día de ayer, se promulgó el decreto 806 de 2.020, que modificó el trámite del recurso de apelación de sentencias en materia civil, cuyo efecto es inmediato para los trámites en curso. A despacho para decidir lo pertinente,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2.020)

**SUSTANCIACIÓN : 227**  
**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE: ACEROS MAPA S.A.**  
**DEMANDADA: BERTHA INÉS LÓPEZ VILLEGAS**  
**RADICADO: 17001-40-03-006-2019-00246-02**

Ejecutoriado como se encuentra el auto que admitió el recurso de apelación formulado por la sociedad demandante Aceros Mapa S.A., en frente de la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales, Caldas, en audiencia celebrada el 5 de marzo de 2.020 dentro del proceso de la referencia, se procede a dar aplicación a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 14 del decreto 806 de 2.020, aplicable a los procesos en trámite y que establece que:

*“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto”.*

En consecuencia, en el entendido que no se solicitaron pruebas en segunda instancia en la debida oportunidad procesal, se corre traslado a la parte demandante para “sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes”. De no hacerlo, se declarará desierto el mismo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

**Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No.

045 del 9 DE JUNIO DE 2.020.



Gloria Patricia Escobar Ramírez

Secretaria